



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA** con RUC N° 20131366290, con domicilio en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 - Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal señora **MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA**, con DNI N° 08242009, designada con Resolución de Alcaldía N° 014-2021-MDJM y debidamente facultada por Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.**, en adelante **LA COOPERATIVA**, identificada con RUC N° 20523941047, debidamente representada por su Gerente General señor Gonzalo Eduardo Manrique Alarcón, identificado con DNI N° 09278736 y su **Apoderada** Beatriz Maricruz Anabel Pérez Tello, identificada con DNI N° 41546491, según nombramientos inscritos en la partida electrónica N° 12356360, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ambos con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 417, Distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.



1.2. **LA COOPERATIVA**, es una entidad sin fines de lucro, legalmente constituida, regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que se rige por la Ley de Cooperativas D.S. Nro. 074-90-TR, lo que le permite, entre otras actividades, ofrecer préstamos personales a sus socios, con tasas preferenciales y sin previas evaluaciones en centrales de riesgo.



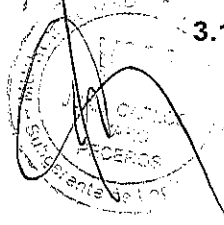
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional en favor de los trabajadores activos, nombrados o contratados, pensionistas, e inclusive a los que laboren bajo el régimen CAS, o bajo cualquier modalidad de contrato en **LA MUNICIPALIDAD**, a través del otorgamiento de créditos por parte de **LA COOPERATIVA**.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **LA COOPERATIVA** se compromete a lo siguiente:





3.1.1. LA COOPERATIVA se compromete a otorgar Créditos Personales a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo la modalidad de créditos por convenio.

3.1.2. Estos créditos también podrían otorgarse bajo la modalidad de ampliación del crédito, previa evaluación de la entidad prestadora. Queda expresamente establecido, que es facultad de **LA COOPERATIVA**, rechazar sin expresión de causa, toda solicitud de préstamo, que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas.

Asimismo, se contempla el otorgamiento de préstamos contra gratificaciones de Julio y/o Diciembre; previo acuerdo con el beneficiario.

Las modalidades y requisitos para el otorgamiento de los créditos, se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente convenio.

3.1.3. LA COOPERATIVA abonará a **LA MUNICIPALIDAD** como donación lo correspondiente al 1% del total de cuotas descontadas íntegramente a los trabajadores por concepto de los préstamos obtenidos. A solicitud previa de **LA MUNICIPALIDAD**, 15 días después de haberse realizado el pago correspondiente de cada mes a **LA COOPERATIVA**.

3.1.4. LA COOPERATIVA se compromete a brindar mínimo 04 charlas al año a los colaboradores de la Municipalidad enfocadas a la mejora del clima laboral, en coordinación con la Gerencia de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 02.

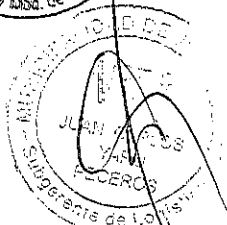
3.1.5. La tasa de interés de los créditos otorgados por **LA COOPERATIVA** será entre el 1.5% y 3.5% (mensual), las mismas que se encuentran sujetas a la calificación externa de los servidores en las centrales de riesgos.

Las condiciones de los créditos pactados se encuentran en la Hoja de Resumen Informativo ((HRI), que se le entregará al beneficiario antes del desembolso junto al cronograma de préstamo. Cualquier modificación de tasas se informará previa y oportunamente a los beneficiarios y ésta se realizará en base a las condiciones del mercado.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

3.2.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el descuento por planilla a todos aquellos que hayan obtenido un préstamo con **LA COOPERATIVA**, de acuerdo al cronograma de pagos que la institución alcance oportunamente. Para tal efecto es necesario enviar junto con el cronograma, los documentos firmados de autorización de descuentos por parte de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.2. En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente **LA MUNICIPALIDAD** descontará de las remuneraciones impagas que tuviera el trabajador el monto correspondiente a fin de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA COOPERATIVA**. Para tal fin





el documento de autorización de descuento por parte del beneficiario debe expresar dicha situación expresamente.

3.2.3. LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago correspondiente a **LA COOPERATIVA** de las retenciones y descuentos de las cuotas mensuales de pago de los créditos obtenidos por sus trabajadores, dentro de los primeros 15 días útiles siguientes al mes vencido. Las sumas descontadas serán transferidas a favor de **LA COOPERATIVA** a través de la emisión de un cheque, entregado a nuestra área de cobranza o por depósito en cuenta o bajo la modalidad que más se adecue al sistema de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.4. LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente convenio interinstitucional sobre la prestación de servicios financieros de **LA COOPERATIVA**. Eventualmente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar un espacio físico dentro de sus instalaciones para la colocación de un módulo informativo, previa coordinación con la Gerencia de Administración.

CLAUSULA CUARTA: ACLARACION

LA MUNICIPALIDAD aclara por el presente convenio que **NO SE CONSTITUYE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FIADOR, AVALISTA, GARANTE U OTRA FORMA DE GARANTIA DE CREDITO Y/O DEUDA** de sus trabajadores que obtengan un crédito de **LA COOPERATIVA**, en mérito del presente documento. Únicamente se responsabiliza de descontar las sumas solicitadas por los beneficiarios de **LA COOPERATIVA** y de transferir dichas sumas a la misma.



CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.



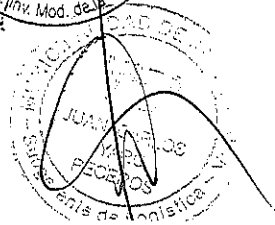
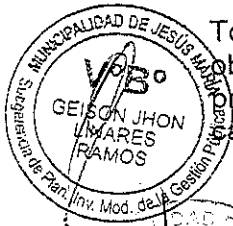
CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará un coordinador, quienes serán los puntos de contacto para cualquier gestión:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Administración.

Por parte de **LA COOPERATIVA**: El/la Sra. Ludhiana Castañeda Zubiaur, Funcionaria de Negocios de la Cooperativa.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.



CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es (02) dos años a partir de la firma del presente documento, salvo que se firme una adenda o un nuevo convenio para su extensión.

La parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento a través de sus coordinadores.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los compromisos y/o términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante adenda; lo cual deberá ser tramitada a través del coordinador mediante carta dentro del plazo previsto en la cláusula séptima.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a la otra parte mediante aviso notarial con 30 días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente la obligación de **LA MUNICIPALIDAD** de descontar y transferir a **LA COOPERATIVA** las cuotas pendientes de los créditos no cancelados hasta su pago total.

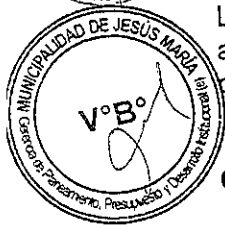
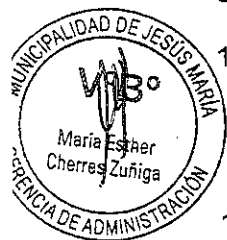
CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 10.2. En virtud a lo antes indicado, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.
- 10.3. En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente documento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LAS PARTES** se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.



LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra, dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. **LAS PARTES** tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

Asimismo, **LAS PARTES** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. **LAS PARTES**, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.

En caso, alguna de **LAS PARTES** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero subcontratado.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

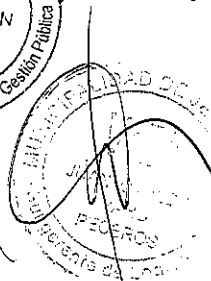
12.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

12.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

12.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LA COOPERATIVA deja expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación, derivada del presente convenio o que guarde relación con el mismo, incluida las de su existencia, nulidad o invalidez, ejecución o interpretación, se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima, renunciando a los fueros de sus domicilios; no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio, sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán efecto.





CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de realizada la mencionada variación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de ocurrida esa situación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.

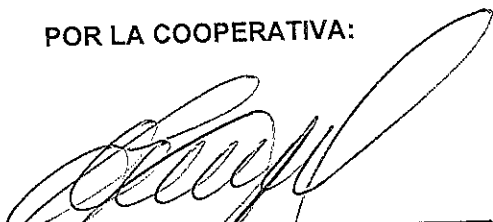



Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente convenio, comprometiéndose a cumplir en todos sus extremos, en virtud de lo cual, suscriben en la ciudad de Lima a los 15 de Julio del 2022.

POR LA COOPERATIVA:

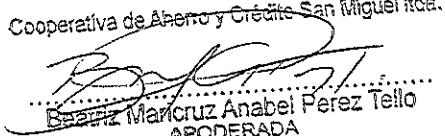
POR LA MUNICIPALIDAD:



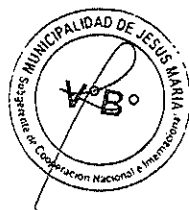
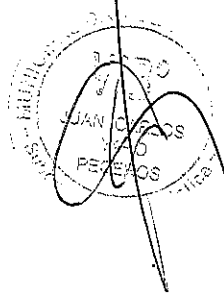
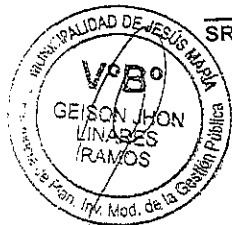

SR. GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCÓN
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA SAN MIGUEL


MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA



Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Itda.

Beatriz Maricruz Anabel Pérez Tello
APODERADA
DNI: 41546491

SR. BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PEREZ TELLO
APODERADA
COOPERATIVA SAN MIGUEL



ANEXO Nº 01

Alcance: Financiamiento a los trabajadores de MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Monto mínimo y máximo del Crédito: Mínimo S/.300.- Máximo S/. 30,000.

Forma de pago: Cuotas mensuales

Plazo de Créditos: De tres (03) meses hasta 18 (Dieciocho) meses.

Tasa Compensatoria Efectiva Mensual: Desde el 1.5% hasta el 3.5% (El agravamiento de la tasa es en función de la calificación externa del socio de acuerdo a lo establecido por la SBS).

Edad del BENEFICIARIO: 18 – 82 años

Desgravamen:
0.5% hasta 39 años
1.0% hasta los 54 años
1.5% hasta los 65 años
1.5% + 0.5% por cada año, que exceda los 65 años

Desembolso: Transferencia bancaria y/o interbancaria en cuenta de Ahorros, previa instrucción del beneficiario.

Antigüedad Laboral: No menor a seis (06) meses.

Medio de Pago: Descuento por planilla

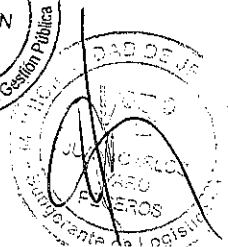
Requisitos:

- Autorización de Descuento, debidamente llenada y firmada por el beneficiario en señal de conformidad a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda.
- Original de Copia de DNI Vigente.
- Original y Copia de sus últimas tres boletas de pago
- Original y Copia del último Recibo de Luz, Agua o Gas.
- Voucher con el N° de Cuenta ó Código de Cuenta Interbancaria – CCI

Es importante recalcar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda., se reserva el derecho de realizar cambios en los parámetros durante la vigencia del Convenio de acuerdo al Reglamento y Política de Crédito, de así considerarlo necesario.

Asimismo, se deja constancia que las condiciones de los créditos se comunican a los beneficiarios a través de la Hoja de Resumen Informativa, que firman al momento de solicitar el crédito.

Es importante indicar que, según el Decreto Legislativo 010-2014 del Ministerio de Economía y Finanzas, la boleta de pago de cualquier trabajador, solo podrá ser afectada con descuentos que no son de Ley, hasta en máximo del 50%.





Parámetros de montos de préstamos a Otorgar

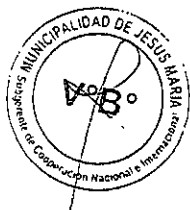
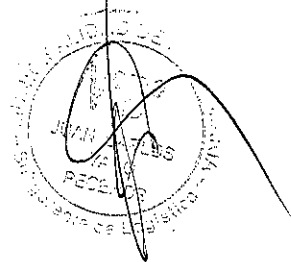
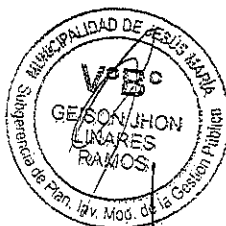
2.1 Personal Contratado / Nombrado

- Se otorgará un monto equivalente a tres veces su sueldo neto, hasta un máximo de S/ 30,000.
- Los plazos de pago se darán desde un mínimo de tres (03) meses, hasta un máximo de 36 meses.
- Se podrán dar excepciones de montos mayores de hasta por S/ 30,000 a 36 meses, aprobadas por la Gerencia General de la Cooperativa y refrendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Municipio.

2.2 Personal CAS

- Los Colaboradores de este régimen de contratación, deberán tener una antigüedad Laboral mínima de 6 meses para obtener un crédito.
- Se otorgará un monto equivalente a un sueldo neto, hasta un máximo de S/ 20,000
- Los plazos de Pago se darán desde un mínimo de tres (03) meses, hasta un máximo de 18 meses.

Es importante indicar que, según el Decreto Legislativo 010-2014 del Ministerio de Economía y Finanzas, la boleta de pago de cualquier trabajador, solo podrá ser afectada con descuentos que no son de Ley, hasta en máximo del 50%





ANEXO 02

SAN MIGUEL – BENEFICIOS

En la Cooperativa San Miguel nos sentimos afortunados de poder seguir compartiendo con su organización, es por ello que te damos los motivos para que te conviertas en socio nuestro y de esta forma puedas gozar de los beneficios y ventajas.

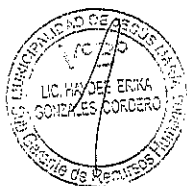
I. VENTAJAS. - Porque nos deben elegir.

1. Comprometidos en ayudarte a resolver tus problemas financieros.
2. Funcionaria altamente capacitada para brindar excelente asesoría financiera.
3. Atención personalizada en todo momento.
4. Tasas Competitivas.
5. Tramites de préstamos por nuestros diferentes canales de atención (Digital y Presencial).
6. Somos expertos en la modalidad de préstamos de descuentos por Planilla.
7. Prestamos ágiles y eficientes dentro de las 48 horas.
8. **Importante “No serás excluido por estar reportado en INFOCORP”**
9. Siempre estamos donde nos necesites.



II. BENEFICIOS. - Capacita y Motiva a tus Colaboradores.

1. Talleres de Pausas Activas
2. Talleres Lúdicos / Risoterapia
3. Talleres de Manejo del estrés
4. Talleres preventivos COVID-19
5. Talleres de Coaching
6. Talleres de Liderazgo
7. Talleres de Trabajo en Equipo.



III. Donaciones en días festivos, hasta 2 Donaciones al Año dirigido a la Institución / Convenio.

IV. Combos de electrodomésticos, con la finalidad de premiar el buen comportamiento de pago de nuestros asociados.

V. Campañas, sorteos y regalos a los socios con mejor récord crediticio dentro de la Cooperativa San Miguel.

VI. Sorteos mensuales de Electrodomésticos, Bicicleta, Scooter, Vales de Alimentos, Box en centros reconocidos por desembolsar un préstamo con nosotros.

VII. Ingresa al Club San Miguel, donde ganarás diferentes premios por mantener un historial crediticio, esta información es publicada en nuestras redes sociales.



[Handwritten signature]



